



## RENTA DE MODULOS PARA EVENTOS Y FIESTAS

En tiempos fuera de feria se rentan los módulos de las instalaciones de la feria, para todo tipo de eventos: Sociales, Espectáculos, Comercio, Expo ventas y Servicios gubernamentales, de acuerdo a las necesidades de los clientes y solicitantes:

### PROCEDIMIENTO:

La clientela se atiende en ventanilla, el personal administrativo del IFFECOL, dependiendo de las necesidades del cliente en función al número de concurrentes e invitados, y al tipo de evento, (*fiesta de cumpleaños, boda, graduación, bautizo, reunión de trabajo, presentación de servicios gubernamentales, conferencias, reuniones políticas y de proselitismo, expo venta, exhibición etc.*) se les presenta la diferentes opciones de locales disponibles a la fecha solicitada.

Una vez elegido el local por los clientes y corroborando que no está comprometido para la fecha solicitada se procede a firmar un contrato de renta del módulo a fecha determinada.

- El contrato especifica los generales del solicitante y entrega copia de la credencial de elector.
- El solicitante cubre al menos el 50% del costo de la renta al momento de la firma del contrato.
- El departamento administrativo le entrega recibo de ingresos y/o factura, según lo solicite el cliente, el cual ampara el monto anticipado.
- El pago del resto de la renta lo cubre el cliente antes de iniciar su evento, de lo contrario no se le permite el acceso.
- El IFFECOL, entrega el local limpio y proporciona los servicios de agua, acceso a baños, electricidad, guardias de fontanero y electricista, además también proporciona un paquete de consumibles para los sanitarios.
- El solicitante a su cargo tramita los permisos y licencias ante las autoridades municipales requeridas por el tipo de evento a desarrollar.

### Formato del Contrato:

#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

NO. **0001**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE FOMENTO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IFFECOL" Y POR OTRA PARTE: **C.** \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL ARRENDATARIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES:



I.- DECLARA "EL IFFECOL":

A).- QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EXPEDIDO CON FECHA 30 DE ABRIL DE 1992 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 2 DE MAYO DEL MISMO AÑO.

B).- QUE SUS OBJETIVOS PRIMORDIALES CONSISTEN EN LA PLANEACION, ORGANIZACIÓN, EJECUCION Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FERIA DE TODOS SANTOS Y CON OTRAS FERIAS Y EXPOSICIONES QUE SE REALICEN EN EL ESTADO.

C).- QUE TIENE SU DOMICILIO EN AV. NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC S/N COLONIA LA ESTANCIA, COLIMA, C.P. 28610.

D).- QUE EL DIRECTOR GENERAL TIENE LA FACULTAD PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMAS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS Y ACUERDOS DEL PATRONATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, FRACCION IV, DEL DECRETO DE CREACION DEL IFFECOL Y ARTICULO 10, FRACCION IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IFFECOL.

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

A).- SER MAYOR DE EDAD, AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR NUMERO \_\_\_\_\_.

B).- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO:

HECHAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.-** "EL IFFECOL" ASIGNA A "EL ARRENDATARIO" \_\_\_\_\_, EN LOS TERRENOS DE LA FERIA CON DIMENSION APROXIMADA DE **M2**

**SEGUNDA.-** EL ESPACIO SE UTILIZARA PARA \_\_\_\_\_ QUE SE CELEBRARA(N) EL/LOS DIA(S):

**TERCERA:** EL IMPORTE POR RENTA DEL (LOS) MODULO (S) ES DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) I.V.A. INCLUIDO, DE LOS CUALES A LA FIRMA DEL CONTRATO, ENTREGA LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) Y ANTES DE LLEVAR A CABO EL/LOS EVENTO(S) SE DEBERA DE LIQUIDAR EL IMPORTE, **SIN DERECHO A PRORROGA.**

**CUARTA: NO SE ACEPTAN CANCELACIONES, NI SE REINTEGRAN LOS ANTICIPOS,** EN VIRTUD DE QUE "EL IFFECOL" HACE LA RESERVACIÓN DESDE ESE MOMENTO Y PIERDE EL DERECHO DE RENTARLO PARA OTRO EVENTO, **SALVO QUE LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN SE REALICE 90 (NOVENTA) DÍAS ANTES A LA FECHA DEL EVENTO; EN ESTE CASO "EL ARRENDATARIO" PERDERÁ EL 20% VEINTE POR CIENTO DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS, POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL.**

**QUINTA:** UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO CON "EL IFFECOL" NO SE HACE DESCUENTO O DEVOLUCION ALGUNA QUE SEA GESTIONADA POR "EL ARRENDATARIO" O ALGUNO DE SUS CLIENTES (EN VIRTUD DE QUE DE ESTE INGRESO DEPENDE EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, ASI COMO DEL PERSONAL RESPONSABLE DE DICHOS TRABAJOS) EN CASO DE QUE ESTO SUCEDA "EL IFFECOL" SE RESERVA EL DERECHO DE NO VOLVER A CONTRATAR CON "EL ARRENDATARIO"

**SEXTA:** EL "IFFECOL" SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR EL EVENTO/CONTRATO CON 60 DIAS DE ANTICIPACION, SI LAS INSTALACIONES SON REQUERIDAS PARA UN EVENTO OFICIAL O DE INTERES PUBLICO, DEBIENDOLE INFORMAR AL CLIENTE POR ESCRITO DE DICHA CANCELACIÓN EN EL TIEMPO INDICADO.

**SEPTIMA.-**EL IFFECOL ENTREGARA A "EL ARRENDATARIO" EL MODULO EN CONDICIONES DE USO, ASI COMO LOS SERVICIOS DE SANITARIOS CORRESPONDIENTES AL MISMO (**INCLUYE CONSUMIBLES**).

**OCTAVA:** "EL ARRENDATARIO" SOLO PODRA OCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO UNICAMENTE EL DIA CONTRATADO.

**NOVENA:** EL AREA RENTADA NO INCLUYE MUEBLE Y EL IFFECOL NO SE HACE RESPONSABLE DE LOS BIENES.

**DECIMA:** EL INMUEBLE INCLUYE EL CONSUMO DE ENERGIA, DEBIENDOSE COORDINAR CON EL IFFECOL PARA QUE PROPORCIONE PERSONAL CAPACITADO, EL IFFECOL NO SE HACE RESPONSABLE EN FALLAS DE C.F.E. SE CARECE DE PLANTA GENERADORA PROPIA.

**DECIMA PRIMERA:** SI "EL ARRENDATARIO" DESEA EXTENDER EL HORARIO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE, DEBERA DE TRAMITAR SU LICENCIA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE COLIMA.

**DECIMA SEGUNDA.**- "EL ARRENDATARIO" DEBERA CONTRATAR LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD SUFICIENTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EVENTO.

**DECIMA TERCERA.**- EL ARRENDATARIO DEBERA DE RESPETAR LOS CONVENIOS QUE EL IFFECOL TIENE CON LAS EMPRESAS DE REFRESCOS Y CERVEZAS.

**DECIMA CUARTA.**- "EL ARRENDATARIO" DEBERA DE CUBRIR LOS DAÑOS QUE SEAN OCASIONADOS POR APARATOS ELECTRONICOS Y DE SONIDO, DEL TRANSPORTE Y EL USO O INSTALACION DE MOBILIARIO, ASI COMO LAS QUE OCASIONARAN LOS MISMOS A LAS INSTALACIONES (INCLUYENDO FALDONES Y PISOS)

**DECIMA QUINTA:** QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO ESTACIONAR VEHICULOS DE CARGA PESADA EN LOS ALREDEDORES DE LOS MODULOS.

**DECIMA SEXTA:** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACION O CONTROVERSIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACION DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE ESTA CIUDAD, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y ESTANDO DE ACUERDO CON SU CONTENIDO, ACEPTANDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DE EL SE GENERAN PARA LAS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL. A LOS \_\_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_.

INSTITUTO DE FOMENTO DE FERIAS  
Y EXPOSICIONES DE COLIMA

EL ARRENDATARIO

DIRECTOR GENERAL DEL IFFECOL

C. \_\_\_\_\_

TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
ASESORA JURIDICA DEL IFFECOL

C. \_\_\_\_\_  
POR EL ARRENDATARIO